

FOLIO DEPENDENCIA PRESIDENCIA

PM/VH 484-2023

ASUNTO

Solicitud

Vista Hermosa, Michoacán a 26 de septiembre del 2023

ING. CARLOS EDUARDO BATRES MARTÍNEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTE:

En respuesta al oficio UTM/VH/174/2023 en relación a la solicitud con folio 160352023000048, en la cual se solita "INFORMACIÓN RESPECTO AL JALAPA, NUEVA SEGOVIA, HERMANAMIENTO CON LA CIUDAD DE NICARAGUA", hago de su conocimiento que después de realizar la búsqueda correspondiente en el archivo en trámite que corresponde al área de presidencia no se encontró información relacionada a lo que se solicita.

Sin otro particular quedo de usted.

ATENTAMENTE.

C. J. DOLORES MARTINEZ GARIBAY

PRESIDENTE MUNICIPAL



ASUNTO: ATENCIÓN AL OFICIO UTM/VH/175/2023

ING. CARLOS EDUARDO BATRES MARTÍNEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN. PRESENTE.

Quien suscribe, Lic. José Luis Batres Ornelas, Secretario del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa Michoacán, por la Administración MUNICIPAL 2021-2024, me dirijo a usted por medio la presente en atención a su oficio con folio: UTM/VH/175/2023, de fecha 06 de septiembre del año 2023, por el cual se solicita información que ha sido requerida a este Municipio como Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante folio 160352023000048; por lo que hago de su conocimiento que después de haber realizado una minuciosa y exhaustiva búsqueda en mi archivo de tramite, hago de su conocimiento que:

"EN RELACIÓN A LA SOLICITUD CON NUMERO DE FOLIO 160352023000048, MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA "INFORMACIÓN RESPECTO AL HERMANAMIENTO CON LA CIUDAD DE JALAPA, NUEVA SEGOVIA, NICARAGUA", EN ESTA SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO A MI DIGNO CARGO NO SE ENCUENTRA INFORMACIÓN ALGUNA A ESTE RESPECTO.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada y me despido de usted, no sin antes desearle éxito en todas sus actividades.

Vista Hermosa de Negrete, Michoacán a 26 de Septiembre de 2023.

ATENTAMENT

LIC. JOSÉ LUIS BATRES ORNELAS SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN.

C.C.P. ARCHIVO MUNICIPAL



DEPENDENCIA: CABILDO. OFICIO CABILDO/VH21/2023. ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACION.

VISTA HERMOSA MICH A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

ING. CARLOS EDUARDO BATRES MARTINEZ. TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. PRESENTE:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y a su vez desearle éxito en sus actividades, esperando se encuentre de lo mejor.

De conformidad con lo establecido en el Art. 50 Fracc. IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, hago de su conocimiento que en relación a la solicitud con folio 160352023000048 donde se pide "información con respecto al Hermanamiento con la ciudad de Jalapa, Nueva Segovia, Nicaragua", fue turnada al Cabildo y posterior a la comisión de turismo, sin embargo, no se cuenta con información al respecto.

Sin otro particular quedo de usted.

C. LUIS ALBERTO NAPOLES HERNANDEZ.

REGIDOR DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, CIENCIA, TEGNOLOGIA E INOVACIÓN Y MIGRACION DEL H. AYUNTAMIENTO.



OFICIO: AR/ VH 033-2023
DEPENDENCIA: ARCHIVO MUNICIPAL
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

VISTA HERMOSA MICHOACÁN, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ING. CARLOS EDUARDO BATRES MARTÍNEZ TITULAR DELA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTE

En respuesta a la solicitud identificada con folio 160352023000048 la cual requiere información respecto al Hermanamiento con la ciudad de Jalapa, Nueva Segovia, Nicaragua, se realizó la búsqueda en las cajas con documentación archivada de Presidencia encontrando:

 El acuerdo de Hermanamiento entre el Municipio de Vista Hermosa, del Estado de Michoacán de Ocampo de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Jalapa, Provincia de Nueva Segovia, de la Republica de Nicaragua, firmado el 17 de Septiembre del 2010.

Se anexa el acuerdo impreso, cabe mencionar que no se encontró más información relacionada a lo solicitado.

Sin otro particular me despido de usted deseándole el mejor de los éxitos, quedando a su entera disposición y apoyo para cualquier asunto que se requiera.

ATENTAMENTE

ENCARGADA DE ARCHIVO MONICIPAL DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN

Ccp. Transparencia

C.P. 59200



REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

- market and a second a second and a second	
Nombre del Acuerdo:	Acuerdo de Hermanamiento entre el Municipio de Vista Hermosa, del Estado de Michoacán de Ocampo de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Jalapa, Provincia de Nueva Segovia, de la República de Nicaragua.
Áreas de Cooperación:	Comercio, inversiones y negocios. Cultura. Turismo. Desarrollo municipal. Recursos humanos. Educación. Ciencia y tecnología. Medio ambiente. Cualquier otra área de cooperación que las partes convengan.
Fecha en que se firmó:	17 de septiembre de 2010.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de Jalapa, Provincia de Nueva Segovia, Republica de Nicaragua.
Vigencia:	Entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un periodo de tres (3) años, prorrogable por periodos de igual duración, previa evaluación, a menos que cualquiera de Las Partes manifieste su decisión de darlo por concluido, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte con treinta (30) días de antelación.



Secretaría de Relaciones Exteriores Dirección General de Coordinación Política DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



Vista Hermosa

Este Gobierno Seguirá Trabajando Para Construir Su Historia 🥻



PROYECTO GOBMEX DICTAMEN. SRE/CJA 13 SEPTIEMBRE 2010

ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL <u>MUNICIPIO DE</u> VISTA HERMOSA, DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE JALAPA, PROVINCIA DE NUEVA SEGOVIA, DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

El Municipio de Vista Hermosa, del Estado Michoacán de Ocampo, de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Jalapa, Provincia de Nueva Segovia, de la República de Nicaragua, en adelante denominadas "las Partes";

CONSIDERANDO el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a ambas Partes;

RECONOCIENDO que la cooperación internacional es uno de los factores que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades;

MANIFESTANDO su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

CONVENCIDAS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de la cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las Partes;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar el Hermanamiento entre las Partes para fomentar el entendimiento entre éstas y sus respectivas instituciones; intensificar esfuerzos comunes; promover el intercambio de experiencias y la ejecución de proyectos conjuntos; así como impulsar actividades de cooperación de beneficio mutuo.



Vista Hermosa

Este Gobierno Seguirá Trabajando Para Construir Su Historia



ARTÍCULO II Áreas de Cooperación

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a desarrollar actividades de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las áreas siguientes:

- a) comercio, inversiones y negocios;
- b) cultura;
- c) turismo;
- d) desarrollo municipal;
- e) recursos humanos;
- f) educación;
- g) ciencia y tecnología;

- h) medio ambiente, y
- i) cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan.

ARTÍCULO III Modalidades de Cooperación

Las Partes acuerdan que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) proyectos conjuntos de promoción y difusión;
- b) intercambio de misiones empresariales y desarrollo de negocios;
- c) intercambio de información, documentación y materiales;



Vista Hermosa





- d) organización de ferias, seminarios talleres, simposios, conferencias y congresos;
- e) estudios e investigaciones conjuntas;
- f) intercambio de técnicos, especialistas y profesionistas;
- g) formación y capacitación de recursos humanos;
- h) intercambio cultural, deportivo y artístico, y
- i) cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes convengan.

La operación del presente Acuerdo no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todas las áreas y modalidades de cooperación a que se refiere el presente instrumento.

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades de cooperación respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO IV Competencia

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo III del presente Acuerdo, de conformidad con sus respectivas competencias, sujetas a las normas directivas institucionales y legislación aplicable.

ARTÍCULO V Programas Operativos Anuales

Para la consecución del objetivo del presente Acuerdo, las Partes convienen en formular, previa consulta, Programas Operativos Anuales (POA's), los que una vez formalizados formarán parte integrante del presente Acuerdo

Los POA's se integrarán con los proyectos o actividades de cooperación específicos, debiendo precisar para cada uno los aspectos siguientes:



Vista Hermosa

Este Gobierno Seguirá Trabajando Para Construir Su Historia



- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) calendario de trabajo;
- c) perfil, número y duración de la estadía del personal asignado;
- d) responsabilidad de cada Parte;
- e) asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) mecanismo de evaluación y criterios, y
- g) cualquier otra información que se considere necesaria.

 Las Partes se reunirán anualmente, a fin de evaluar los resultados derivados de la aplicación del presente Acuerdo y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.

Las Partes elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Acuerdo y lo comunicarán a su respectiva Cancillería, así como a las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.

Las Partes se comprometen a formular el primer POA dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VI Propuestas Adicionales de Colaboración

No obstante la formulación de los POA's a que se refiere el Artículo V del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas adicionales de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

ARTÍCULO VII Financiamiento

Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.



Vista Hermosa





Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

ARTÍCULO VIII Propiedad Intelectual

Si como resultado de las acciones de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las convenciones internacionales que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua.

ARTÍCULO IX Información, Material y Equipo Protegido

Las Partes acuerdan que la información, material y equipo protegido y clasificado por razones de seguridad nacional o de las relaciones exteriores de cualquiera de sus países, de conformidad con su legislación nacional, no será objeto de transferencia en el marco del presente Acuerdo.

Si en el curso de las actividades de cooperación emprendidas con base en este Acuerdo, se identifica información, material y equipo que requiera o pudiera requerir protección y clasificación, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán por escrito, las medidas conducentes.

La transferencia de información, material y equipo no protegido ni clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de las Partes, se hará de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de las Partes lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir la transferencia o retransferencia no autorizada del mismo.

ARTÍCULO X Mecanismo de Supervisión y Coordinación

Con el fin de contar con un mecanismo y criterios que permitan la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente Acuerdo, así como para asegurar las mejores



Vista Hermosa

Este Gobierno Seguirá Trabajando Para Construir Su Historia



condiciones para su ejecución, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes de ambas Partes, fungiendo como áreas ejecutoras las siguientes:

- Por parte del Municipio de Vista Hermosa, del Estado de Michoacán de Ocampo, de los Estados Unidos Mexicanos, se designa a la Dirección de Educación, Migrante y Enlace Internacional.
- Por parte de la ciudad de Jalapa, Provincia de Nueva Segovia, de la República de Nicaragua se designa <u>a Asistente del Alcalde</u>

El Grupo de Trabajo se reunirá periódicamente en el lugar que acuerden las Partes, a fin de evaluar las actividades derivadas de la aplicación del presente Acuerdo y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Acuerdo;
- b) identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación;
- c) orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo;
- d) recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre los avances de las áreas de cooperación del presente Acuerdo, y
- e) cualquier otra función que las Partes convengan.

ARTÍCULO XI Instrumentos Internacionales

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo no afectará los derechos y las obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.



Vista Hermosa

Este Gobierno Seguirá Trabajando Para Construir Su Historia



ARTÍCULO XII Relación Laboral

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación derivadas del presente Acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Las Partes realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO XIII Seguros

Las Partes promoverán que su personal participante en las actividades de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que de resultar un siniestro durante el desarrollo de las actividades derivadas del presente Acuerdo, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTÍCULO XIV Solución de Controversias

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por las Partes de común acuerdo.



Vista Hermosa

Este Gobierno Seguirá Trabajando Para Construir Su Historia



ARTÍCULO XV Disposiciones Finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un periodo de tres (3) años, prorrogable por periodos de igual duración, previa evaluación de las Partes, formalizada por escrito.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá en cualquier momento dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con treinta (30) días de antelación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Jalapa, Provincia de Nueva Segovia, República de Nicaragua el 17 de septiembre de dos mil diez en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR <u>EL MUNICIPIO</u> DE VISTA HERMOSA, DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Is Evadalyee Anina.

YISTA HENDE Guadalupe Arias Alvarado
VISTA HENDE Guadalupe Arias Alvarado
MICHOACAN Presidenta Municipal
2019-2011

PRESIDENTE MUNICIPAL POR LA CIUDAD DE JALAPA, PROVINCIA DE NUEVA SEGOVIA, REPÚBLICA DE NICARAGUA

Orlando Zeledón Sobalvarro Alcalde